

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte **la Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La UPTx”** representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como Rector; por la otra parte, **la Secretaría de Desarrollo Económico**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, representado por el **Licenciado. Javier Marroquín Calderón**, quien en este acto comparece como Secretario a quienes de manera conjunta se les denominará **“Las partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara la UPTx.

I.I.- Que de conformidad con el Artículo 1º, del Decreto de creación número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.II.- Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Maestro. Enrique Padilla Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, como lo acredita con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continúa orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.-** Que señala como su domicilio legal el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

Segundo. - Declara “La Secretaría”;

III.I. Ser una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Ejecutivo del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.II De conformidad a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 9 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, está facultada para suscribir el presente contrato, misma que tiene su domicilio ubicado en calle Primero de Mayo número 22, colonia centro, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000.

II.III Que el Licenciado Javier Marroquín Calderón, Titular de la Secretaría Desarrollo Económico, acredita su personalidad para celebrar el presente contrato, mediante nombramiento expedido a su favor por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

II.IV Que cuenta con registro federal de contribuyentes número GET850101110, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con domicilio fiscal ubicado en Plaza de la Constitución número 3, colonia centro, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000, lo anterior por ser la Secretaría de Desarrollo Económico una Dependencia del Poder Ejecutivo.

III.- Declaran las partes.

III.I.- “Las partes” reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dice:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio establece las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de recursos humanos, materiales, y financieros en el desarrollo conjunto de acciones, proyectos, acuerdos y otras acciones de interés mutuo, en áreas académicas, científicas, de investigación y difusión de la cultura, que serán acordados mediante convenios específicos, de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA. - ALCANCES.

Para el cumplimiento del objetivo del convenio “**Las partes**” se comprometen en la medida de sus posibilidades llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Participar en el desarrollo y ejecución de las acciones, proyectos y programas de desarrollo social y económico en beneficio de los firmantes.
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- c) Fomentar la vinculación empresarial.
- d) Promover la movilidad estudiantil de licenciatura y posgrado.
- e) Realizar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en cualquier rama de poder común.
- f) Coadyuvar a la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de recursos y actividades de tipo académico que sean de su interés.
- g) Fomentar la cooperación en materia de promoción difusión científica, tecnológica y de innovación.
- h) Las demás actividades de mutuo acuerdo que contribuyan al desarrollo de las actividades académicas, científicas, culturales y deportivas que tengan asignadas.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, las partes celebraran convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Para el intercambio de estudiantes las partes acordarán el número, conceptos y condiciones de movilidad, mismos que serán pactadas conforme a las posibilidades presupuestales de las mismas en convenios específicos.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar en sus actividades académicas la información derivados del presente instrumento.

SEPTIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito presente una de las partes a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo mediante la firma del convenio modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra, respetando en todo momento las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, escrito o por medio de autenticación similar.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo previsto en el mismo, se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 30 de septiembre del año 2021.

“POR LA UPTX”.

“LA SECRETARÍA”.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado. Javier Marroquín Calderón.
Secretario de Desarrollo Económico de Tlaxcala.